

PARRAL, 18. 11. 2011

DECRETO EXENTO Nº 5444 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Carlos René Bendack Cuadros.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Técnico Superior en Análisis de Sistemas, que se encargue del mantenimiento de sistemas computacionales de los establecimientos educacionales integrantes de los Microcentros La Unión y Los Arroceros, todo según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de Noviembre del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **CARLOS RENÉ BENDACK CUADROS**, Técnico Superior en Análisis de Sistemas, encargado del mantenimiento de los sistemas computacionales de los establecimientos educacionales integrantes de los Microcentros La Unión y Los Arroceros, todo según lo contemplado en las acciones formuladas en sus Planes de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **17 de Noviembre del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante un total de **44 Horas cronológicas semanales, 44 Horas cronológicas semanales**, de las cuales el prestador deberá cumplir en cada uno de los establecimiento educacionales integrantes de los Microcentros **La Unión** (Perquilauquén Santa María, Villa Reina, Solano Castillo, La Fortuna y Manuel Mejias Millar) y **Los Arroceros** (El Ciénago, Juan Bulnes Aldunate, Rafael Retamal López, Horacio Villablanca Hernández, Fuerte Viejo, Titinivilo y Unicavén).- Los servicios serán prestados, en los días y horas que cada Director establezca de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por los Directores de cada uno de los establecimientos educacionales precedentemente individualizados, que acrediten la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-
Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



JAVIER CARVALLO SÁEZ
SECRETARIO(S) MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/DCCC/ARC/DAMM/CMF/aog.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Vº Bº ABOGADO DAEM

Vº Bº UTP DAEM.-